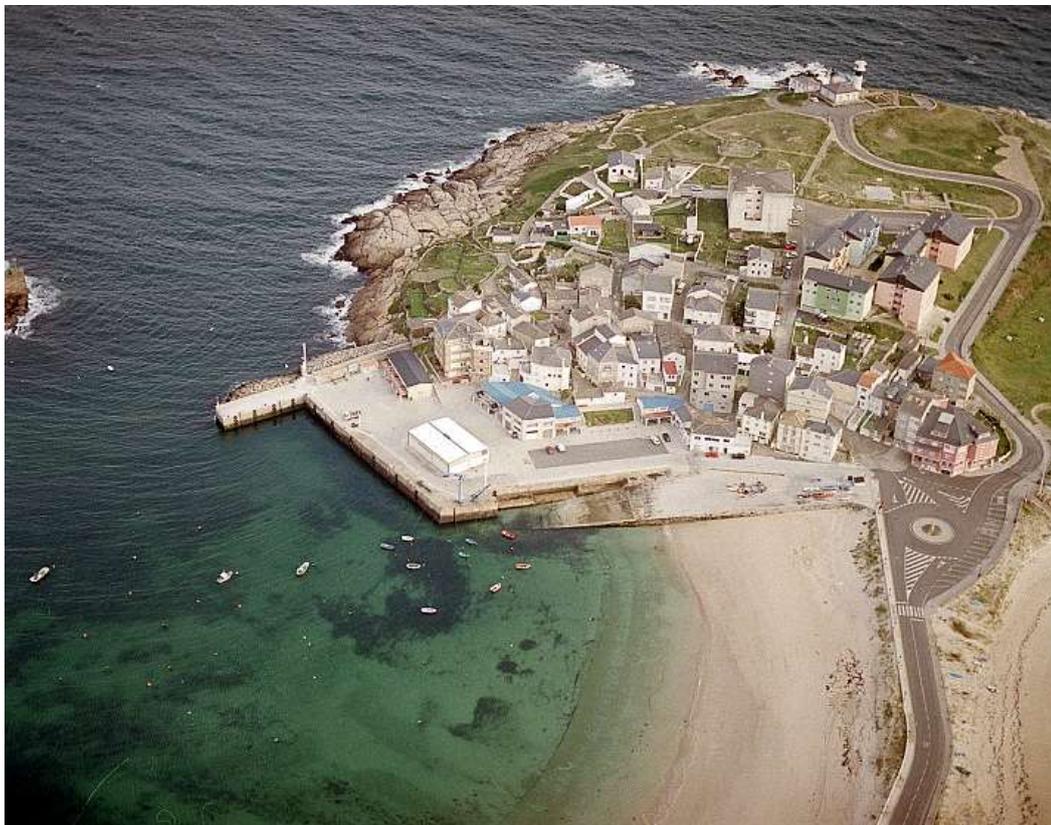




XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

Portos
de Galicia

DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LOS USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SAN CIBRAO (CERVO)



DICIEMBRE 2020

acadar
ingeniería y consultoría
Grupo MCVALNERA





ÍNDICE DEL DOCUMENTO

MEMORIA

- 1.- ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA
- 2.- SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO
- 3.- LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN
- 4.- ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL
- 5.- EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS
- 6.- DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN
- 7.- PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- 8.- EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

ANEXOS

- ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO
- ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA
- ANEXO N.º 4: CONCESIONES

PLANOS

- PLANO N.º 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
- PLANO N.º 2: ESTADO ACTUAL
- PLANO N.º 3: ZONAS DE PROTECCIÓN
- PLANO N.º 4: PROPUESTA DE INCORPORACIÓN
- PLANO N.º 5: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO
- PLANO N.º 6: DELIMITACIÓN DE USOS





ÍNDICE

MEMORIA

1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA	5
1.1. ANTECEDENTES	5
1.2. METODOLOGÍA.....	6
2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO.....	7
2.1. DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA.....	8
2.2. ACCESIBILIDAD	10
2.3. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES	11
2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES.....	11
2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	12
2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO.....	12
2.6.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA	12
2.6.2. ACTIVIDAD NÁUTICA-DEPORTIVA	14
3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN	14
3.1. RED NATURA 2000	14
3.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA).....	15
3.1.2. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)	16
3.2. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN).....	16
3.3. PARQUES NACIONALES	17
3.4. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES.....	17
3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA	18
3.6. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS.....	18
3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN).....	19
3.8. ESPACIOS NATURALES (PHGC)	19
3.9. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL	19
4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL	21
4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL.....	21
4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL.	22
4.3. DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	24





5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS	25
5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES	25
5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA.....	25
5.1.2. ACTIVIDAD NÁUTICO-DEPORTIVA	26
5.1.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	26
5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS	26
5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS	26
5.3.1. USO PESQUERO	26
5.3.2. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO	26
5.3.3. USOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES	26
5.3.4. USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA	27
6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN	27
6.1. ÁREA DE USO PESQUERO	27
6.1.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	27
6.1.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	27
6.2. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO - NÁUTICO-DEPORTIVO.....	28
6.2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	28
6.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	28
6.3. ÁREA DE USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA.....	28
6.3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	28
6.3.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	28
6.4. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO O AUXILIAR.....	28
6.4.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA	28
6.4.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO	28
6.5. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS	28
6.6. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS.....	29
6.7. CONDICIONES ESPECIALES DE USO	29
7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO	30
7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE	31
7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO	31
7.3. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN Y REVERSIÓN	31





8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES.....	31
8.1. ALCANCE Y EFECTOS.....	31
8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES	32
8.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	33
ANEXOS.....	35
ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO	37
ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE.....	52
ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN	54
ANEXO N.º 4: CONCESIONES	60
PLANOS.....	62





1. ANTECEDENTES Y METODOLOGÍA

1.1. ANTECEDENTES

La costa gallega posee una longitud aproximada de 1.720 km, de los cuales unos 800 km son de acantilados y 300 km de playas. A lo largo de toda ella se distribuyen 128 puertos e instalaciones portuarias, de las cuales 122 puertos se encuentran bajo la gestión de la entidad pública empresarial PORTOS DE GALICIA. Dichos enclaves, originariamente ligados a actividades pesqueras y de transporte de mercancías, han ido evolucionando con el paso del tiempo hacia complejos industriales y mercantiles que ampliaron su campo de actividades dando respuesta a la demanda de la comunidad situada en su área de influencia. Además, en Galicia el sistema portuario tiene una importancia vital no sólo dentro de la estructura socioeconómica sino también dentro de su estructura territorial: una parte significativa de los núcleos de población gallegos se encuentran ubicados en el borde litoral, de tal forma que el puerto actúa como nexo de unión entre ellos a lo largo de la costa. El espacio portuario adquiere, por tanto, una función urbanística vertebradora del territorio.

El desarrollo de las actividades portuarias tiene su regulación en un documento definido en la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia como “Delimitación de los espacios y los usos portuarios”. Así, en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Galicia se delimitará una zona de servicio portuaria que estará integrada por los espacios de tierra y de agua necesarios para la ejecución de las actividades propias de los puertos e instalaciones marítimas, los espacios destinados a usos complementarios o no estrictamente portuarios, y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo o ampliación de la actividad portuaria. Esta delimitación se realizará a través del documento de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios (DEUP).

La elaboración de la Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios tiene una gran importancia para el desarrollo de las instalaciones portuarias en cuestión, ya que permite definir la previsión de usos, justificando la necesidad y la procedencia de la misma con el objetivo de ordenarla de cara a fortalecerlos y generar una base sólida sobre la que se produzca un desarrollo e incremento de la competitividad de las actividades que se desenvuelvan en el ámbito portuario.

El ayuntamiento de Cervo se ubica en la costa de la provincia de Lugo, dentro de la comarca de la Mariña occidental, integrada por los ayuntamientos de Cervo, Ourol, O Vicedo, Viveiro y Jove. Se trata de un municipio costero que limita al este con Burela, al oeste con Xove y está formado por seis parroquias: Castelo, Cervo, Lieiro, Rúa, Villaestrofe y Sargadelos. Sobre una extensión de 77,86 km² en su territorio se asienta una población de 4.227 habitantes (según datos del INE 2019) la mayor parte de ellos asentados en la franja litoral. Esto representa un 15,7 % de la población total de la comarca. El principal rasgo físico de su relieve lo definen los acantilados de la Serra do Xistral, conformando parte de las denominadas Rías Altas.





Las principales actividades económicas de la población son, en la zona costera, el sector servicios en general, el turismo en particular y la actividad industrial, como la fábrica de aluminio ubicada en San Cibrao. Además, también se ha desarrollado el sector de la acuicultura, con varias empresas dedicadas a la producción y cría de especies como el rodaballo o el lenguado, ya que la pesca ha ido desapareciendo progresivamente hasta quedar, únicamente, una industria derivada de ella, consistente en alguna fábrica de conservas en el polígono industrial de Cuíña.

En la zona interior del ayuntamiento las actividades económicas están basadas más en el sector primario (agricultura), aunque también hay cierta actividad industrial relacionada con las arcillas y caolín existentes en la zona, como por ejemplo la fábrica de cerámica de Sargadelos.

1.2. METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios será necesario llevar a cabo un análisis de la evolución histórica y del estado actual del puerto de San Cibrao. Para ello se realizará un estudio de demografía y economía, accesibilidad y comunicaciones, se analizarán las infraestructuras portuarias existentes, así como la flota de embarcaciones que tienen su base en este puerto. También se analizará la evolución de su antigua lonja, a pesar de que fue cerrada en 2012, pero ello permitirá conocer la actividad que en ella se desarrollaba y para la que daban servicio, en parte, las instalaciones existentes.

En función de los resultados obtenidos a raíz de dicho estudio, se evaluarán los usos en función de la aptitud de las distintas áreas para servir a las diversas operaciones marítimo-terrestres actuales y previsibles, así como las actividades complementarias, y en función de las demandas y exigencias que se suscitan sobre la zona de servicio del puerto.



Figura 1. Vista aérea del puerto de San Cibrao

Una vez identificadas las necesidades, se realizará la propuesta de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios del puerto de San Cibrao, de forma que se consiga una distribución eficaz que lleve consigo un aprovechamiento óptimo del espacio portuario.





La estructuración del documento se ha realizado del siguiente modo:

1- *Antecedentes y metodología.*

Es el apartado actual y en él se describen brevemente los antecedentes bajo los que se redacta el presente documento y se presenta el esquema metodológico que se ha seguido para su redacción.

2- *Situación actual.*

Se realizará un estudio de la situación actual del puerto, analizando las instalaciones e infraestructuras existentes, las vías de comunicación, los tráficos producidos y la flota allí establecida.

3- *Localización de las zonas de protección.*

Se analizan as diferentes figuras de protección a las que el puerto pudiera afectar, tanto desde un punto de vista medioambiental, como de patrimonio o cultural.

4- *Compatibilidad con otros instrumentos de ordenación municipal.*

Se analizan los diferentes instrumentos de planeamiento, tanto del municipio como sectoriales.

5- *Evolución de las actividades portuarias y clasificación de usos necesarios.*

Se realizará una previsión de la forma en que las actividades portuarias van a evolucionar, y se clasificarán los usos portuarios atendiendo a dicha evolución.

6- *Delimitación y asignación de las áreas. Justificación de su utilización.*

En este apartado se explica la distribución y la asignación de superficies de cada uno de los usos que se establecen en el puerto, de acuerdo con la evolución que se espera que experimenten las instalaciones.

7- *Propuesta de delimitación de la zona de servicio.*

Como resultado del análisis previo realizado, tanto de la situación actual existente como de la posible evolución del puerto, se propone una delimitación de la zona de servicio del puerto.

8- *Efectos de la delimitación y sus modificaciones.*

Finalmente, se establece cuál es el alcance, los efectos, las condiciones de vigencia y el procedimiento para la realización de modificaciones en la delimitación propuesta.

Todos estos apartados serán desarrollados a continuación, de forma que unidos a la introducción ya realizada y a los documentos de planos y anexos conforman, en su conjunto, el Documento de Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios del puerto de San Cibrao.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL PUERTO

El puerto de San Cibrao se encuentra ubicado en el ayuntamiento de Cervo, en el norte de la provincia de Lugo y tras el archipiélago de los Farallóns. Sus coordenadas geográficas son 43°40'11"N y 7°24'34"O.





Figura 2. Ubicación geográfica del puerto de San Cibrao. Fuente: elaboración propia

El ayuntamiento se encuentra ubicado dentro de la comarca de la Mariña Occidental, de forma que limita al este con Xove, al oeste con Viveiro y al norte con el Mar Cantábrico. Las principales actividades del municipio son la pesquera y la industrial, a las que le siguen en importancia las actividades comerciales, de servicios y relacionadas con el turismo.

El puerto de San Cibrao es un puerto históricamente pesquero, pero en el que han ido desapareciendo las embarcaciones pesqueras, fundamentalmente por la falta de abrigo de la dársena, aunque también ha repercutido en la actividad del puerto la disminución progresiva en los calados. En la actualidad, conviven pequeñas embarcaciones pesqueras de actividad fundamentalmente local, con otras embarcaciones de náutica-deportiva, sobre todo en época estival, ya que se trata de una zona turística y de veraneo. En las inmediaciones del puerto, se pueden observar numerosas playas, además de otros elementos de interés cultural, como el Pazo de Pedrosas, el Museo del Mar, la imagen de nuestra Señora, en Lieiro o el puente medieval en O Bao.

2.1. DEMOGRAFÍA Y ECONOMÍA

El número de habitantes en el ayuntamiento de Cervo, según los últimos datos oficiales publicados a la fecha (enero 2020), es de 4.227 habitantes, de los cuales 2.076 son hombres, lo que representa un 49,1 % del total, siendo el 50,9 % restante correspondiente a 2.151 habitantes, por tanto, mujeres. Su pirámide de población presenta un modelo regresivo que se corresponde con una población bastante envejecida y con crecimiento nulo o negativo.



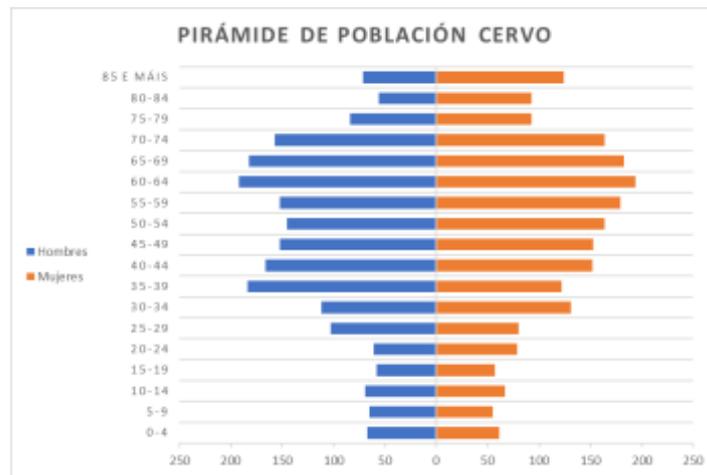


Figura 3. Pirámide de población en Cervo. Datos: 2020. Fuente: Instituto Nacional de Estadística

En el ayuntamiento de Cervo no existe una importante presencia de personas extranjeras empadronadas, solo el 2,8 % de la población es no española. La composición de esta población extranjera tiene origen, fundamentalmente, en África (un 1,4 % del total de la población), seguido de la Unión Europea (un 0,6 % del total) y América (0,5 %).

En cuanto a la tendencia de crecimiento de la población, se puede observar cómo el ayuntamiento se encuentra inmerso en un proceso continuo de pérdida de población en los últimos veinte años, a excepción de los años 2001, 2002, 2003 y 2004, en el que la población se mantuvo estable. Como último dato se puede observar cómo, en 2019, se ha estabilizado el dato, contando con la misma población que en el año anterior.

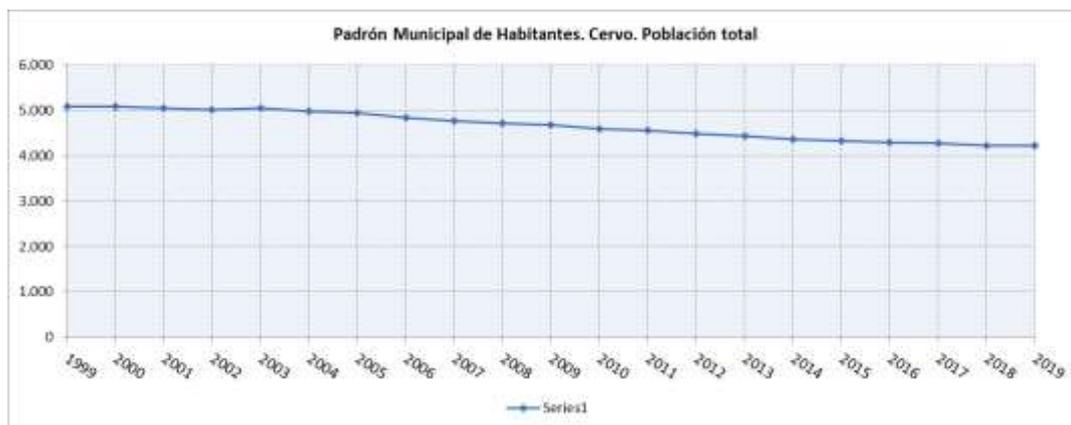


Figura 4. Evolución histórica de la población de Cervo. Fuente: INE

Año	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Poblac.	5.092	5.082	5.056	5.016	5.060	4.978	4.949	4.847	4.776	4.724

Año	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Poblac.	4.685	4.595	4.562	4.483	4.430	4.369	4.336	4.295	4.274	4.227	4.227

Figura 5. Evolución histórica de la población de Cervo. Fuente: INE





Las principales actividades económicas de la población son muy diferentes en la zona costera de la zona interior. El ayuntamiento de Cervo dispone de una zona costera industrializada y turística con una actividad mucho más dinámica que la zona interior, en la que las actividades se basan prácticamente en su totalidad en el sector primario (agricultura).

En la actualidad la principal industria de la zona está vinculada a una fábrica dedicada a la producción de aluminio, aunque previamente existía ya en la zona una industria basada en fábricas de ladrillos, tejas y loza (Sargadelos) debido a la existencia de arcillas y caolín en la zona.

La pesca, a pesar de ser una actividad económica en decadencia, todavía tiene cierta relevancia en el municipio, ya que de ella deriva la existencia de alguna fábrica de conservas. Además, también se ha desarrollado el sector de la acuicultura, con varias empresas dedicadas a ello. Sin embargo, en la actualidad, el sector que más destaca es el sector servicios, además del turismo, sobre todo en época estival.

2.2. ACCESIBILIDAD

El ayuntamiento de Cervo está conectado con el centro y oeste de la Comunidad gallega a través de la LU-540 en primer lugar y la AG-64 después, a través de Viveiro, cuya conexión con Cervo se realiza a través de la vía de alta capacidad CG-2.3. Además, la AG-64 conecta con la AP-9 para acceder a A Coruña y Ferrol.

Hacia el este, Cervo está conectado con Burela, Foz, y la costa noroeste de Galicia a través de la N-642, a través de la cual se puede enlazar con la autopista A-8 del norte peninsular.



Figura 6. Red Autónoma de Estradas de Galicia. Fuente: REAGA





La conexión con el resto de la península mediante transporte ferroviario o aéreo tiene su punto de conexión más cercano en A Coruña, con el aeropuerto de Alvedro y la estación de tren. Además, también existe una conexión con el norte peninsular a través del ferrocarril de vía estrecha (Ferrol-Oviedo-Gijón).

2.3. INSTALACIONES PORTUARIAS EXISTENTES

La zona de servicio del puerto de San Cibrao cuenta, en la actualidad, con una superficie total de 21.764 m², con 8.884 m² terrestres y 12.880 m² de lámina de agua.

El puerto de San Cibrao está compuesto por una dársena en la que los barcos no disponen de una estructura de amarre al uso, sino que permanecen fondeados. Sin embargo, en época estival se dispone un pantalán flotante para facilitar el embarque y desembarque de los usuarios. Dicha dársena está protegida, únicamente por un dique exento de 250 metros al noroeste de la zona de servicio del puerto, en la isla de Anxuela, el cual no es suficiente para poder mantener unas condiciones de agitación adecuadas en el interior de la dársena.

En cuanto a línea de atraque, en la zona de servicio se dispone de 2 alineaciones de muelle, la original, dispuesta en el extremo oeste de la explanada de servicio, y otra dispuesta de manera perpendicular a la anterior, partiendo de su extremo norte. Esta segunda alineación fue construida con posterioridad, entre los años 2003 y 2004. Además, en la zona sur existe una rampa de varada que también da servicio a las embarcaciones del puerto.

En la zona central de la explanada principal del puerto se ubica la marina seca cubierta, con una superficie en planta de 300 m². El puerto de San Cibrao también dispone de dos bloques de departamentos de pescadores en la zona central y otro bloque de departamentos de usuarios, construido a posteriori, en la zona norte. Además, también existe un edificio que alberga un Club de Mar en la planta superior, la cofradía de pescadores de San Cibrao, un local concesionado actualmente para albergar un local de hostelería y una pequeña zona verde.

En el extremo sur de la explanada se encuentra una grúa, cuya titularidad pertenece a Portos de Galicia, y la puerta de acceso al pantalán, la cual permanece fija, independientemente de que el pantalán esté colocado o no.

En cuanto a los accesos, el principal, tanto rodado como peatonal se encuentra en la zona este del puerto, a través de la Rúa do Faro. Sin embargo, existe otros dos accesos, uno únicamente peatonal en la zona central, formado por dos bloques de escaleras separados por una un jardín, en el que también se disponen varios bancos para los viandantes, y otro para acceso rodado en la zona norte, justo antes de comenzar el último bloque de departamentos, a través de la Rúa da Capela, que atraviesa la zona de servicio.

2.4. CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

Según el artículo 57 de la ley 6/2017, de puertos de Galicia, la utilización del dominio público portuario para usos que tengan especiales circunstancias de exclusividad, intensidad,





peligro o rentabilidad exigirá el otorgamiento de la correspondiente autorización o concesión para su ocupación.

En el momento de redacción del presente documento no existe ninguna concesión otorgada en la zona de servicio del puerto de San Cibrao.

En cuanto a autorizaciones de ocupación de dominio público, en la actualidad hay otorgadas 22, fundamentalmente para utilización de los departamentos de usuarios como almacenes de pertrechos, aunque también para la instalación de la grúa por parte del Club Náutico Amigos del Mar, el servicio de suministro de combustible desde camión cisterna y la ocupación del edificio de la antigua lonja para el Club Náutico Amigos del mar en la primera planta y almacenes de pertrechos de usuarios particulares en la planta baja.

2.5. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La actividad portuaria, para su correcto desarrollo, precisa de una serie de actividades complementarias para el adecuado mantenimiento de las embarcaciones, tales como talleres, grúas e instalaciones necesarias para las descargas de los barcos, mantenimiento y reparación de la flota, almacén de materiales y recursos, avituallamiento, aparcamiento de los usuarios, otros servicios, etc.

En el puerto de San Cibrao, se dispone de una grúa para varada de embarcaciones, gestionada por el Club Náutico, una marina seca de 300 m² cubierta, un punto de recepción de residuos Marpol y una zona de aparcamiento de alrededor de 400 m² en la explanada anexa a la rampa de varada.

2.6. FLOTA Y USUARIOS DEL PUERTO

2.6.1. ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICULTURA

Según los datos del Registro de Buques de la Comunidad Autónoma de Galicia (Pesca de Galicia), la flota pesquera con base en el puerto de San Cibrao está formada por 17 embarcaciones, tal y como se puede ver en la siguiente tabla:

Registro de Buques Pesqueros de la Comunidad Autónoma de Galicia						
DESCRIPCIÓN		Nº BARCOS	TRB	GT	POTENCIA CV	POTENCIA KW
NACIONAL (Cant/Noroeste)	ARTES MENORES	11	83,31	98,90	452,57	452,57
PESQUERÍA INTERNACIONAL		1	243,00	371,00	613,00	451,17
BUQUES DEDICADOS A ACUICULTURA/AUXILIARES		5	8,32	5,51	208,00	153,09
BUQUES TOTALES		17	334,63	475,41	1.435,90	1.056,82

Tabla 1. Registro de buques pesqueros con base en el puerto de San Cibrao (enero 2020). Fuente: Pesca de Galicia



Se ha realizado, además, una clasificación en función de la eslora, de tal forma que se pueda obtener una aproximación del tipo de embarcación predominante con base en el puerto de San Cibrao.

Eslora	Número de barcos
<4	0
4<E<6	6
6<E<10	4
10<E<16	5
E>16	2
TOTAL	17

Tabla 2. Clasificación de la flota del puerto de San Cibrao en función de sus esloras. Fuente: elaboración propia



Figura 7. Clasificación de la flota del puerto de San Cibrao en función de sus esloras. Fuente: elaboración propia

Sin embargo, en la actualidad, apenas se realizan descargas en el puerto, sino que lo hacen en el puerto de Morás, en el municipio limítrofe de Xove, principalmente por el cierre de la lonja de San Cibrao en 2012 pero, además, por la falta de abrigo de la dársena, lo que hace peligrosa la operativa con mal tiempo.

A continuación, se muestran los datos de ventas (en volumen e importe de venta) de los últimos cinco años en los que estuvo operativa la lonja, donde se puede apreciar el descenso experimentado.



Figura 8. Evolución de las ventas en la lonja de San Cibrao durante los últimos 10 años en los que estuvo operativa (2002-2012)





En los dos gráficos anteriores se puede observar la continua reducción de volumen de ventas en la lonja, hasta alcanzar un mínimo en 2012, con 18 mil kilos, un 73 % menos que 5 años antes, lo que derivó en el cierre de la misma.

Por tanto, actualmente, la actividad pesquera en el puerto de San Cibrao es prácticamente residual, en la que apenas queda activa la oficina de la cofradía, a pesar de que ya ningún barco utiliza el Puerto, y algunos pequeños almacenes de pertechos.

2.6.2. ACTIVIDAD NÁUTICA-DEPORTIVA

En el puerto de San Cibrao fondea alguna embarcación dedicada a la actividad náutica-deportiva, principalmente en la época estival, pero no se dispone de una infraestructura específica para ellas.

3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE PROTECCIÓN

En este apartado se llevará a cabo un estudio de zonas de protección, tanto a nivel patrimonial como a nivel de medio ambiente, en el que se identificará la pertenencia o no del puerto a alguna de ellas.

3.1. RED NATURA 2000

Red Natura 2000 es la red de espacios naturales protegidos a escala de la Unión Europea creada en virtud de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva hábitat), con objeto de salvaguardar los espacios naturales más importantes de Europa. Esta norma comunitaria obligaba a todos los Estados Miembros de la Unión Europea a entregar una Lista Nacional de lugares (pLIC), la cual, en sucesivas fases, se transformaría en Lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y después en Zonas de Especial Conservación (ZEC). La Red Natura 2000 está compuesta por los lugares de importancia comunitaria (en adelante, LIC), hasta su transformación en zonas especiales de conservación (en adelante, ZEC), por dichas ZEC y por las zonas de especial protección para las aves (en adelante, ZEPA), declaradas según las disposiciones de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

Junto con la aprobación en diciembre de 2004 de la lista de LIC de la región biogeográfica atlántica y en julio de 2006 de la lista de LIC de la región biogeográfica mediterránea, la Comisión Europea aprobó los 59 LIC que fueron propuestos por la Comunidad Autónoma de Galicia. Estas listas han sufrido sucesivas actualizaciones. A este respecto, el régimen actualmente vigente está constituido por la decisión de ejecución de la Comisión 2016/2335, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica atlántica y por la 2016/2328, de 9 de diciembre de 2016, por la que se adopta la décima lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.





En marzo de 2014, mediante el Decreto 37/2014, la Xunta de Galicia procede a la declaración como ZEC de los LIC presentes en Galicia y aprueba el Plan Director de la Red Natura 2000 como instrumento de planificación y gestión para los espacios naturales que se incluyen en su ámbito de aplicación.

Esta red tendrá que garantizar el mantenimiento en un estado de conservación favorable los hábitats y las especies de su área de distribución natural dentro del territorio de la Unión Europea. Los espacios que compongan esta red tendrán que incluir una representación suficiente de los hábitats del Anexo I o de las especies del Anexo II de la antedicha Directiva, de modo que garantice su conservación dentro de la Red Natura 2000 y se pueda garantizar el objetivo por el que se creó esta red de espacios.

3.1.1. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

La designación de zonas de especial protección para las aves (ZEPA) se enmarca bajo las disposiciones del artículo 4 de la Directiva 79/409/CEE, por las que los Estados miembros clasificarán como ZEPA los territorios más adecuados en número y superficie para la conservación de las especies mencionadas en el Anexo I, adoptando medidas semejantes respecto a las especies migratorias de llegada regular no contempladas en el Anexo I, teniendo en cuenta sus áreas de reproducción, de muda y de hibernación y las zonas de descanso en sus áreas de migración.

Dicha Directiva fue modificada sustancialmente en varias ocasiones, por lo que, en 2009, se procedió a su codificación, pasando a ser la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

En las ZEPA se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de los hábitats, así como las alteraciones que repercutan en las especies. La red de Galicia está constituida por 16 ZEPA, de las cuales 14 fueron declaradas mediante comunicaciones a la Administración general del Estado y acuerdos de Gobierno del Consello de la Xunta de Galicia y figuran en el anexo I del Decreto 72/2004, de 2 de abril, mientras que las otras dos fueron declaradas por medio del Decreto 131/2008, de 19 de junio, y del Decreto 411/2009, de 12 de noviembre.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de San Cibrao está ubicada dentro de una zona ZEPA, concretamente de la denominada “Punta de Candelaria-Ría de Ortigueira-Estaca de Bares” (ES0000495), tal y como se puede observar en el mapa siguiente de catalogación de lugares ZEPA.





Figura 9. Zonas Red Natura 2000 en el entorno del puerto de San Cibrao. Fuente: visor de la Red Natura de la Agencia Europea del Medio Ambiente

3.1.2. ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

La lista atlántica de Lugares de Importancia Comunitaria fue aprobada oficialmente por Decisión de la Comisión Europea con fecha de 7 de Diciembre de 2004.

Una vez culminada la declaración de LIC (fase de medidas preventivas de protección), cada Estado debería designar las ZEC (fase de aplicación de medidas de gestión y conservación para hábitat y especies). El Decreto 37/2014, de 27 de marzo, declara como ZEC los LIC relacionados en su anexo I, en el que se concretan los hábitats y especies que motivan su declaración.

La propuesta gallega de ZEC, está constituida por 59 espacios, suponiendo un 11,74 % del territorio.

Consultadas todas las fuentes de información, se concluye que el área portuaria de San Cibrao, objeto del presente documento de Delimitación de Espacios y Usos Portuarios, no se ubica dentro de una zona especial de conservación (ZEC), aunque sí está cerca la denominada Costa de la Mariña Occidental (ES1120017).

3.2. ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN DE LOS VALORES NATURALES (ZEPVN)

Son los espacios en los que, por sus valores o interés natural, cultural, científico, educativo o paisajístico, sea necesario asegurar su conservación y no tengan otra protección específica. En estas áreas se podrán seguir llevando a cabo de manera ordenada los usos y las actividades tradicionales que no vulneren los valores protegidos.

La Resolución del 30 de abril de 2004, de la Dirección Xeral de Conservación da Natureza (Diario Oficial de Galicia número 95, do 19 de mayo) dispone la publicación, en el Diario Oficial de Galicia, la cartografía donde se recogen los límites de los 73 espacios naturales declarados Zonas de Especial Protección de los Valores Naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril.





El puerto de San Cibrao no se encuentra incluido en ninguna Zona de Especial Protección de los Valores Naturales.

3.3. PARQUES NACIONALES

La Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico para asegurar la conservación de los parques nacionales y de la Red que forman, así como los diferentes instrumentos de coordinación y colaboración.

La declaración de un parque nacional tiene por objeto conservar la integridad de sus valores naturales y sus paisajes y, supeditado a ello, el uso y disfrute social a todas las personas con independencia de sus características individuales (edad, discapacidad, nivel cultural, etc.) así como la promoción de la sensibilización ambiental de la sociedad, el fomento de la investigación científica y el desarrollo sostenible de las poblaciones implicadas, en coherencia con el mantenimiento de los valores culturales, del patrimonio inmaterial y de las actividades y usos tradicionales consustanciales al espacio.

Se entiende por Parque Nacional los espacios naturales de alto valor ecológico y cultural, poco transformados por la explotación o actividad humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna, de su geología o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, culturales, educativos y científicos destacados cuya conservación merece una atención preferente y se declara de interés general del Estado.

De la consulta de la citada normativa se concluye que el puerto de San Cibrao, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de los espacios delimitados dentro de la red de Parques Nacionales.

3.4. ZONAS DE PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad clasifica los espacios naturales protegidos en Parques, Reservas Naturales, Áreas Marinas Protegidas, Monumentos Naturales y Paisajes Protegidos:

a) Parques: áreas naturales, que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de su diversidad geológica, incluidas sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.

b) Reservas Naturales: son espacios naturales, cuya creación tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial.

c) Áreas Marinas Protegidas: son espacios naturales designados para la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geológicos del medio marino,





incluidas las áreas intermareal y submareal, que, en razón de su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una protección especial. Estos espacios podrán ser objeto de incorporación a la Red de Áreas Marinas Protegidas de España regulada en la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino

d) Monumentos Naturales: espacios constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial.

e) Paisajes Protegidos: son partes del territorio que las Administraciones competentes, a través del planeamiento aplicable, por sus valores naturales, estéticos y culturales, y de acuerdo con el Convenio del paisaje del Consejo de Europa, consideren merecedores de una protección especial

Tras consultar la citada normativa y la información oficial disponible con relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de San Cibrao, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona de protección de espacios naturales.

3.5. RESERVA DE LA BIOSFERA

La reserva de la biosfera también está regulada también mediante la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Esta red mundial, que se inició en 1976, se rige por el Marco Estatutario aprobado por la Conferencia General de la UNESCO celebrada en Sevilla en 1995, en la que participaron cuatrocientos expertos de ciento veinte países y quince ONG, y en la que se aprobó la denominada Estrategia de Sevilla, en la que figuran las medidas recomendadas para el desarrollo futuro de las Reservas de la Biosfera en el siglo XXI.

De la consulta de la citada normativa y de la información adicional disponible en relación a dichos espacios, se concluye que, en el puerto de San Cibrao, objeto de la presente DEUP, no existe ningún espacio delimitado como reserva de la biosfera.

3.6. ZONAS RAMSAR. HUMEDALES PROTEGIDOS

La Lista Ramsar integra las zonas húmedas más importantes del mundo desde el punto de vista de su interés ecológico y para la conservación de la biodiversidad.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 9/2001, de 21 de agosto, de Conservación de la Naturaleza, se entenderá por humedal protegido la extensión de marismas, pantanos, turberas o superficies cubiertas de agua, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces o saladas, incluidas las extensiones de agua marina en las que la profundidad en marea baja no exceda de seis metros, que a la vez cumplan una función de importancia internacional, nacional o autonómica en la conservación de los recursos naturales y que sean declaradas como tales.





El Decreto 127/2008, de 5 de junio, por el que se desarrolla el régimen jurídico de los humedales protegidos y se crea el Inventario de humedales de Galicia (DOG núm.122, de 25 de junio). Dichos espacios son:

- Complejo Intermareal Umia-Grove, A Lanzada, Punta Carreirón y Laguna Bodeira
- Ría de Ortigueira y Ladrado
- Complejo de las playas, duna y laguna de Corrubedo
- Laguna y arenal de Valdoviño
- Ría de Ribadeo

Ninguno de estos se encuentra dentro del área portuaria de San Cibrao, objeto de la presente DEUP.

3.7. ESPACIOS NATURALES DE INTERÉS LOCAL (ENIL) Y ESPACIOS PRIVADOS DE INTERÉS NACIONAL (EPIN)

La Ley 9/2001, de 21 de agosto, de conservación de la naturaleza, y desarrollo y ejecución de la misma a través del Decreto 124/2005, de 6 de mayo, por el que se regula la figura de espacio natural de interés local y la figura de espacio privado de interés natural, regulan estas zonas.

De la consulta de dicha normativa y de la información que facilita la Consellería de Medio Ambiente e Ordenación do Territorio en relación a dichos espacios, se concluye que el puerto de San Cibrao, objeto de la presente DEUP, no se encuentra dentro de ninguna zona ENIL ni EPIN.

3.8. ESPACIOS NATURALES (PHGC)

El Plan Hidrológico Galicia-Costa, aprobado por el Real Decreto 11/2016, del 22 de enero, establece una serie de espacios naturales de interés.

Se ha consultado la citada normativa y se puede concluir que el puerto de San Cibrao, objeto del presente documento, no se encuentran dentro de ningún espacio natural inventariado en el Plan Hidrológico Galicia-Costa.

3.9. ELEMENTOS CATALOGADOS DE PATRIMONIO CULTURAL

La Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (en adelante Ley 5/2016), contempla en su artículo 8, la clasificación de los distintos bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Galicia.

Tras consultar, por un lado, las Normas Subsidiarias del ayuntamiento De Cervo (aprobadas en 1994) y, por otro lado, el catálogo del Plan Básico Autonómico (aprobado por el Decreto 83/2018, de 26 de julio), en el puerto de San Cibrao no se contempla ningún bien de interés





cultural que responda a lo descrito en el apartado 2) y tampoco alberga ningún elemento catalogado según lo descrito en el apartado 3).

Sin embargo, sí existen bienes catalogados en las proximidades y cuyos “*entornos de protección*”, concepto definido en el artículo 12 de la Ley 5/2016, sí afectan a la zona de servicio del puerto. A continuación, se recogen dichos elementos:

- Capilla de San Cibrao (27013_13600)
- A Atalaia (27013_40562)
- Varios petroglifos de Atalaia
- Castelo Marino – Vieja salina de San Cibrao (27013_19566)

Según el Artículo 45 de la Ley 5/2016:

1. Las intervenciones que se realicen en el entorno de protección de los bienes declarados de interés cultural y catalogados habrán de contar con la autorización de la consejería competente en materia de patrimonio cultural cuando tuvieran por objeto:

...

d) La implantación o los cambios de uso que pudieran tener incidencia sobre la apreciación de los bienes en el territorio, incluidas las repoblaciones forestales.

En este caso, se considera que los usos propuestos en el presente documento reflejan las actividades que se han venido desarrollando tradicionalmente en el puerto y que, por tanto, no supone la implantación de uno nuevo uso ni un cambio significativo de ninguno de ellos, sino simplemente una regulación de los mismos de acuerdo con la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.

Sin embargo, en la formulación del presente documento, sí se han tenido en cuenta los criterios específicos de intervención en los entornos de protección identificados de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 5/2016, concretamente los indicados en los apartados siguientes:

e) Se procurará y se valorará la integración y compatibilidad de los usos y costumbres tradicionales y característicos configuradores del ambiente con los de nueva implantación.

f) Se facilitará la implantación de actividades complementarias compatibles con los valores culturales de los bienes que garanticen la continuidad de su mantenimiento con el establecimiento de nuevos usos.

La localización exacta de estos elementos y de sus zonas de protección se pueden consultar en el anexo de Planos del presente documento, concretamente en el plano N.º 3: Zonas de protección.



4. ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD CON OTROS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN MUNICIPAL

4.1. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL

El planeamiento vigente en el ayuntamiento de Cervo son las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1994.

Desde un punto de vista legal y normativo, el artículo 38 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, establece lo siguiente:

“1. Los planes generales de ordenación municipal y demás instrumentos generales de ordenación urbanística deberán calificar la zona de servicio de los puertos como sistema general portuario y no podrán incluir determinaciones que supongan una interferencia o perturbación en el ejercicio de las competencias de explotación portuaria.

2. Dado el carácter supramunicipal del sistema portuario, la superficie del sistema general portuario no computará a efectos de determinación de las dotaciones, cesiones de aprovechamiento, reservas y equipamientos.

3. Se considera que el puerto o instalación marítima puede constituir una unidad que justifica la redacción de un plan especial.”

Una vez analizada la información gráfica de las Normas Subsidiarias de Cervo, se observa que la superficie terrestre de la zona de servicio del puerto está calificada como suelo urbano. A pesar de ello, la representación gráfica de esta zona se encuentra obsoleta en dichas Normas, no reflejando las características geométricas ni el ámbito real que constituya la actual zona de servicio del puerto de San Cibrao.

Por tanto, y a la vista de lo expuesto en el párrafo anterior, dicha calificación contradice lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2017 de Portos de Galicia, ya que no lo califica como sistema general, por lo que dichas normas deberán ser modificadas por el ayuntamiento para que, en todos los planos de ordenación en los que se califique la totalidad de la zona de servicio terrestre del puerto como sistema general portuario.



Figura 10. Imagen del planeamiento vigente del ayuntamiento de Cervo





4.2. PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL.

El Plan de Ordenación Litoral (en adelante POL) fue aprobado definitivamente mediante el Decreto 20/2011, de 10 de febrero y su ámbito de aplicación incluye el puerto de San Cibrao.

El POL divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación en distintas áreas, según se indica en la sección 1 (Áreas) del capítulo II (Definiciones), y lo cual se recoge a continuación:

Subsección 1.- Áreas continuas

Son las zonas en las que se divide la totalidad de la superficie del ámbito de aplicación del Plan de Ordenación del Litoral, articulándose en tres grandes áreas: el área de protección ambiental, el área de mejora ambiental y paisajística y el área de Ordenación.

Artículo 9. Protección ambiental

Recoge las áreas que, en atención a sus características naturales singulares, así como aquellas relacionadas con las formas y procesos litorales, son merecedoras de una especial protección. Éstas se agrupan, a su vez, en protección intermareal y protección costera.

Artículo 10. Protección intermareal

Son las áreas, recogidas en la cartografía, en las que el escenario costero se prolonga por rías y estuarios, generando formas asociadas a las dinámicas fluviomarinas, compartiendo sus mismas características y valores de conservación.

Engloba los espacios de elevado valor natural y ambiental que albergan las llanuras intermareales, así como las marismas altas y bajas.

Artículo 11. Protección costera

Son las áreas, recogidas en la cartografía, que conforman los elementos más singulares y representativos del escenario costero, incluyendo significativos valores ambientales que deben ser objeto de conservación.

Engloba espacios de elevado valor natural y ambiental, así como paisajístico, en concreto, las geoformas rocosas (acantilados, islas e islotes) y los sistemas playa- duna junto con las formaciones vegetales costeras asociadas. Del mismo modo se incluyen en esta categoría los espacios afectados por las dinámicas litorales.

Artículo 12. Mejora ambiental y paisajística

Las áreas de mejora ambiental y paisajística, recogidas en la cartografía, abarcan el territorio comprendido entre la costa y los primeros ejes y espacios que articulaban el modelo de organización tradicional, incluyendo de este modo el paisaje litoral próximo a la costa.





Engloba, por tanto, las llanuras, las vertientes litorales y el espacio rural más directamente asociado al mar. Constituye, en la mayor parte de los casos, las áreas sometidas durante las últimas décadas a la mayor presión antrópica, en las que se hace necesario conservar y, en su caso, recuperar su calidad ambiental y paisajística preservándola de inadecuados procesos de ocupación edificatoria, especialmente aquellos dispersos, difusos e incoherentes con el modelo territorial propuesto.

Artículo 13. Ordenación

Las áreas de Ordenación, recogidas en la cartografía, abarcan las planicies costeras y laderas o montes de transición situados tras el frente litoral en las que, en la mayoría de las ocasiones, se pueden encontrar asentamientos ligados visualmente o funcionalmente a los paisajes litorales.

Subsección 2.- Áreas discontinuas

Se definen como áreas de carácter territorial que, en atención a su especial fragilidad o valor, o por servir como elementos de conexión tanto desde el punto de vista natural como cultural, han sido identificadas como espacios necesarios para el buen funcionamiento del sistema. Dentro de estas áreas se distinguen: corredores, espacios de interés y Red de Espacios Naturales de Galicia.

Los terrenos incluidos en la delimitación de los espacios y usos portuarios en el puerto de San Cibrao están incluidos en el área de ordenación del Plan, según se refleja en el plano AC21 del POL, donde también se puede observar como todo el recinto portuario pertenece a un espacio catalogado como de interés, para los cuales el POL recoge los siguientes principios a seguir en materia de protección:

- a) *Aprovechar las ventajas derivadas de su posición singular, como trazo predominante del litoral y señal de identidad de este, en caso de tenerla.*
- b) *Mantenerlos como elementos integrantes de un paisaje de calidad ambiental, funcional y visual.*
- c) *Potenciar su imagen, tanto desde el mar y las rías, como desde los miradores y puntos de observación definidos en las distintas unidades de paisaje.*
- d) *Prestar especial atención a la tutela de sus procesos y sistemas, sus características y relaciones ecológicas y espaciales, así como su evolución y dinámica actual.*
- e) *Evitar la transformación de los hábitats que les pertenecen.*
- f) *Realizar operaciones de mejora ambiental y paisajística de los conjuntos o elementos que desfiguren sus trazos y valores identificativos.*





y cuáles deben ser las relaciones entre ellos. Las propuestas y determinaciones de las DOT definen una senda que seguir y perfilan un escenario de futuro con el que se aspira a conseguir un territorio más integrado, sostenible y equilibrado que facilite la renovación y dinamización de los procesos de desarrollo económico.

Según lo indicado en el apartado 2, el sistema de asentamientos y las infraestructuras básicas subapartado 2.11- infraestructuras y equipamientos de modelo territorial: Galicia en red y vectores ambientales en el punto 2.11.4- las infraestructuras portuarias de las DOT dice:

“Las DOT consideran de gran importancia las siguientes líneas de actuación:

Avanzar en la constitución de un modelo de gestión de los espacios portuarios y de las actividades portuarias que en ellos se realizan de acuerdo con la legislación estatal, y la autonómica en el resto de las instalaciones portuarias que no fueron clasificadas como de interés general. Partiendo de este contexto, la Administración Autonómica debe apostar por asumir mayor protagonismo en la gestión de los puertos gallego de tal forma que, a través de la competencia cooperativa y de la coordinación se afiance su posición en los mercados internacionales y se incentive la presencia conjunta en los foros más relevantes.

Además, la densa red de medianos y pequeños puertos que se distribuyen por todo el litoral de la Comunidad constituye una infraestructura de enorme valor que proporciona a numerosas pequeñas ciudades y villas una gran oportunidad para realizar una oferta singular que fortalezca su atractivo como espacios turísticos, residenciales y de acogida de actividades económicas”.

5. EVOLUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CLASIFICACIÓN DE LOS USOS NECESARIOS

5.1. ACTIVIDADES PORTUARIAS PREVISTAS. IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES

Actualmente, en el puerto de San Cibrao, se desarrollan una serie de actividades diferentes que precisan de una asignación de espacios adecuados, bien dimensionados y dispuestos de forma que dichas actividades puedan realizarse eficazmente y sin interferencias.

Para ello, es necesario planificar la utilización de los espacios disponibles con capacidad suficiente para albergar las instalaciones auxiliares que sean necesarias dentro de cada una de las actividades.

5.1.1. ACTIVIDAD PESQUERA

Del apartado 2.6.1. del presente documento, se puede concluir que la actividad pesquera en el puerto de San Cibrao tiene escasa importancia en la actualidad. Muestra de ello el cierre de la lonja, en 2012. A pesar de ellos, algunas embarcaciones todavía utilizan el puerto de San Cibrao para avituallamiento, teniendo 17 de ellas este puerto como puerto base, aunque no realicen allí las descargas.





5.1.2. ACTIVIDAD NÁUTICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA

Tal y como ya se analizó en el apartado de la flota existente, la actividad náutico-deportiva se desarrolla fundamentalmente en la época estival, favorecida por el turismo de la zona. Sin embargo, el resto del año apenas se reduce a alguna embarcación local que utiliza la marina seca.

5.1.3. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Las actividades tanto pesqueras como asociadas a la náutica-deportiva anteriormente mencionadas, a pesar de ser escasas la mayor parte del año, precisan de espacios e instalaciones para el desarrollo de actividades complementarias como pueden ser departamentos, almacenes, zonas de avituallamiento, áreas de varada o áreas de aparcamiento.

5.2. NECESIDADES FUTURAS Y ACTUACIONES PREVISTAS

Tal y como se concluye de los apartados anteriores, en el puerto de San Cibrao se desarrollan una serie de actividades diferenciadas, aunque bastante residuales. A pesar de ello, es necesarios llevar a cabo una asignación de espacios adecuada, dispuestos de tal forma que dichas actividades puedan realizarse de manera eficaz y sin interferencias, principalmente en la época estival, que es cuando la actividad es algo superior.

En el apartado siguiente se va a proceder a describir la delimitación de las áreas del puerto precisas para cada actividad, justificando sus límites y los usos asignados.

5.3. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS PREVISTOS

En primer lugar, es preciso establecer una adecuada clasificación de usos en la zona de servicio antes de proceder a su asignación concreta a cada una de las áreas del puerto. Se parte para ello de una selección de usos básicos a establecer en la zona terrestre, elaborada teniendo en cuenta las determinaciones especificadas en el artículo 55 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia:

5.3.1. USO PESQUERO

Comprende las actividades relacionadas con la pesca y acuicultura, incluyendo el desembarco de capturas desde los buques y su posterior manipulación, almacenaje y comercialización, así como la prestación de los servicios necesarios para las flotas y cualquier actividad complementaria del sector.

5.3.2. USO MIXTO PESQUERO – NÁUTICO-DEPORTIVO

Es el que se asigna al espacio utilizado tanto para actividades pesqueras como náutico-deportivas, incluyendo los servicios de apoyo correspondientes a estas actividades.

5.3.3. USOS COMPLEMENTARIOS O AUXILIARES

De acuerdo con el artículo 55 de la Ley de puertos de Galicia, en la zona de servicio portuaria se permitirán los usos complementarios o auxiliares de los usos portuarios de





infraestructura básica, comerciales, pesqueros y náutico-deportivos, incluidos los relativos a actividades logísticas y de almacenaje y los que correspondan a empresas industriales o comerciales que justifiquen la localización en el puerto por su relación con el tráfico portuario, por el volumen de los tráficos marítimos que generan o por los servicios que prestan a las personas usuarias del puerto.

Por lo tanto, en las áreas a las que se asigna este uso se prevé el desarrollo de cualquiera de las actividades complementarias a las portuarias necesarias para el correcto funcionamiento y desarrollo del puerto, tales como almacenes, construcción y reparación naval y sus suministros, efectos navales, cetáreas, viveros, acuicultura transformación y manipulación de la pesca, avituallamiento, comercial y distribución, ocio y hostelería, aparcamiento, etc.

5.3.4. USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA

Las áreas a las que se asigna este uso son los diques de abrigo y viales, y tienen como cometido fundamental el acceso y abrigo del puerto, ambos necesarios para desarrollar las actividades portuarias en condiciones de seguridad y comodidad.

6. DELIMITACIÓN Y ASIGNACIÓN DE ÁREAS. JUSTIFICACIÓN DE SU UTILIZACIÓN

En el presente apartado, se va a proceder a delimitar, de manera precisa, las diferentes áreas en las que se dividirá la zona de servicio del puerto en función de cada actividad que se desarrolle, justificando sus límites y los usos asignados de entre los descritos en el apartado de clasificación de los usos previstos.

6.1. ÁREA DE USO PESQUERO

6.1.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Se asigna el uso pesquero a la alineación de muelle que discurre a lo largo del dique de abrigo, en toda su anchura, así como los 42 primeros metros de la alineación perpendicular, coincidiendo el final con el extremo norte de la marina seca. Esta segunda alineación tiene una anchura de 4,5 metros, y viene determinada por el cambio de pavimento. Esta área suma un total de 341 m².

6.1.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Se asignan a la actividad pesquera aquellas áreas descritas en el apartado anterior, ya que dicha actividad se viene desarrollando, en la actualidad, en ese mismo ámbito, a pesar de que, como ya se analizó, es una actividad bastante residual, fundamentalmente de avituallamiento o varada de las embarcaciones utilizadas. Se pretende, con ello, consolidar esas áreas para ese uso concreto y conseguir así reducir las interferencias con otros usos y actividades que no son propios de ese entorno. Además, de esta forma se reserva un espacio ante la posibilidad de que en un futuro se incrementase la descarga de pesca en las instalaciones del puerto. Asimismo, se consigue la ordenación y optimización del espacio portuario.





6.2. ÁREA DE USO MIXTO PESQUERO - NÁUTICO-DEPORTIVO

6.2.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

El uso mixto pesquero – náutico-deportivo se asigna al resto de la alineación del muelle principal, incluyendo la zona desde la que parte el pantalán que se coloca en épocas estivales, el muelle donde se sitúa la grúa y que discurre a continuación del anterior, y la rampa de varada del puerto de san Cibrao y sus escaleras anexas. El área total asignada a este uso es de 2.033 m².

6.2.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

En la actualidad, tanto la rampa de varada como las escaleras anexas son utilizadas por embarcaciones dedicadas a diferentes actividades, por lo que el uso mixto es el que mejor se adapta a esa convivencia que se produce entre esas actividades. En el puerto de San Cibrao conviven embarcaciones pesqueras con otras de recreo, sobre todo en los meses estivales, por lo que, de esta manera, se facilita el acceso al mar de todo tipo de embarcaciones menores.

6.3. ÁREA DE USO DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA

6.3.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

El uso de infraestructura básica del puerto de San Cibrao se asigna, únicamente, a las obras de abrigo del mismo, es decir, al espaldón del dique de abrigo que protege la explanada, y al dique exento ubicado en el islote de Anxuela, y perteneciente al interior de la zona de servicio del puerto. Esta zona supone un área total de 1.938 m².

6.3.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

El área al que se le asigna este uso tiene como cometido fundamental el abrigo del puerto, necesario para poder desarrollar las actividades portuarias correspondientes, en condiciones de seguridad y efectividad.

6.4. ÁREA DE USO COMPLEMENTARIO O AUXILIAR

6.4.1. DELIMITACIÓN DEL ÁREA

Se asigna a este uso al resto de la explanada del puerto de San Cibrao, es decir, a lo que resta una vez definidos todos los usos anteriores y que suma un total de 5.129 m².

6.4.2. JUSTIFICACIÓN DEL USO ASIGNADO

Se trata de zonas ubicadas adecuadamente para el desarrollo de servicios diversos, complementarios a las actividades principales desarrolladas en el puerto.

6.5. TABLA RESUMEN DE ASIGNACIÓN DE USOS

A continuación, se presenta una tabla resumen de la asignación de áreas prevista por el presente documento, indicando las superficies atribuidas a los diferentes usos:

Uso	Superficie
-----	------------





Pesquero	341 m ²
Mixto pesquero – náutico-deportivo	2.033 m ²
Complementario o auxiliar	5.129 m ²
Infraestructura básica	1.938 m ²
TOTAL	9.441 m²

Tabla 3. Resumen de las superficies destinadas a los distintos usos en el puerto de San Cibrao. Fuente: elaboración propia

6.6. REGULACIÓN DE LOS USOS EN LA ZONA DE AGUAS

La superficie de agua incluida en la zona de servicio comprenderá las áreas de agua donde se realicen operaciones de carga, descarga y trasbordo de mercancías (incluidas las derivadas de la actividad pesquera), embarque y desembarque de pasajeros, construcción y reparación de buques, atraque y revido, los canales de acceso y las zonas de fondeo, incluyendo los márgenes necesarios para la seguridad marítima, practicaje y avituallamiento de los buques. También comprenderá los espacios de reserva necesarios para la ampliación del puerto en caso de ser considerados.

En consecuencia, los usos previstos en dicho ámbito con carácter general serán:

- Refugio de embarcaciones, atraque, amarre y fondeo, así como los correspondientes a maniobras.
- Usos vinculados a las actividades pesqueras, lúdicas y de transporte de pasajeros.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia y salvo que medie la autorización prevista en el artículo 30.b) de esa misma ley, queda prohibido el desarrollo de actividades marisqueras y pesqueras en las aguas interiores del puerto constitutivas de la zona I.

6.7. CONDICIONES ESPECIALES DE USO

La ordenación funcional de la zona de servicio debe garantizar la flexibilidad necesaria para optimizar el desarrollo y la gestión de las distintas actividades portuarias, tanto usuales como eventuales.

En este sentido, si bien se delimitan áreas funcionales a las que se les asigna un uso concreto, sin perjuicio de las condiciones generales de la explotación portuaria de las instalaciones portuarias, se establecen las siguientes condiciones especiales, de aplicación en el puerto objeto del presente documento:

1. Las instalaciones de suministro de combustible a embarcaciones podrán situarse en cualquiera de las zonas funcionales del puerto y abastecer a la flota asociada a cualquier actividad portuaria acorde con su título.





Su localización se justificará con base a su adecuación funcional para dar servicio al mayor número de embarcaciones, pero teniendo en cuenta también su adecuada integración de la explotación establecida para los muelles.

2. Las embarcaciones oficiales, en coherencia con la naturaleza de su actividad, podrán atracar en cualquier zona del puerto, independientemente del uso que tenga asignado, con la autorización previa correspondiente.

Del mismo modo, los edificios e instalaciones de los órganos de las administraciones públicas cuyas competencias que, por su relación directa con la actividad portuaria, deban desarrollarse necesariamente en el puerto, podrán situarse en cualquier zona funcional del puerto en atención a estas competencias.

3. En las alineaciones de muelle existente se permitirá el atraque de embarcaciones destinadas al tráfico de pasajeros, así como el embarque y desembarque de tripulación y usuarios, que se pueda producir de manera puntual.

7. PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

La delimitación de la zona de servicio propuesta en la presente Delimitación de Espacios y Usos Portuarios comprende el conjunto de áreas a las que se ha asignado alguno de los usos básicos definidos en el presente documento. Esta delimitación se justifica con los argumentos empleados para exponer dicha asignación.

En cumplimiento con el Real Decreto 3214/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se transfirió el puerto de San Cibrao a la Comunidad Autónoma de Galicia, mediante acta formalizada el 19 de septiembre de 1984. El Real Decreto 1662/1984, de 1 de agosto, recoge la valoración definitiva y ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos.

Los terrenos correspondientes al puerto de San Cibrao se recogen en dicha acta de entrega, dentro del grupo de puertos de Lugo, donde se incorpora un plano que delimita esas superficies.

Conforme el acta y plano de transferencia levantados en cumplimiento del último párrafo del apartado E) del Real Decreto 3214/1982, anteriormente mencionado, la delimitación de la zona de servicio es la que se puede observar en el plano correspondiente, limitando por la parte interior directamente con el deslinde del dominio público marítimo terrestre vigente en la zona (aprobado por O.M. de 30/01/1998). No obstante, en dicha zona no está incluida la ampliación realizada en el extremo norte del puerto, cuyo principal objetivo fue dar una protección adicional a la dársena, además de generar más metros de muelle. Por tanto, se aprovechará la redacción de este documento para proponer la adscripción de la totalidad de la actual zona de servicio del puerto, manteniendo los mismos resguardos que los indicados en la adscripción inicial.





En los anexos se adjunta copia de los planos de deslinde oficial del DPMT y copia de las actas de transferencia y regularización de ambos puertos.

7.1. ZONA DE SERVICIO TERRESTRE

La zona de servicio terrestre propuesta del puerto de San Cibrao, incluyendo el área que se propone para adscribir en el presente documento, tiene una superficie total cercana a los 9.437 m², la cual puede verse en el plano de *Delimitación de la zona de servicio*, incluidos en el anexo de planos del presente documento.

7.2. ZONA DE SERVICIO DE AGUAS DEL PUERTO

En el puerto de San Cibrao se mantiene, por un lado, toda la actual zona de servicio en cuanto a lámina de agua (12.904 m²) y, además, se incorpora la incluida dentro de la parcela a adscribir anteriormente mencionada, que se trata de 2.638 m² adicionales de lámina de agua. En total, la lámina de agua propuesta para el puerto de San Cibrao suma 15.542 m², la cual puede verse en el plano de *Delimitación de la zona de servicio*, incluidos en el anexo de planos del presente documento.

Este espacio de aguas del puerto tendrá consideración de Zona I a los efectos del artículo 52 de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia.

7.3. PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN Y REVERSIÓN

Tal y como se recogió en los apartados anteriores, con el presente documento se iniciarán los trámites para adscribir la zona de ampliación del puerto, la cual, en la actualidad, está fuera de la zona de servicio y que, sin embargo, tiene un alto interés tanto para el desarrollo actual como futuro del puerto de San Cibrao.

Concretamente, el área propuesta para su incorporación asciende a 3.183 m².

8. EFECTOS DEL DOCUMENTO DE DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS Y SUS MODIFICACIONES

8.1. ALCANCE Y EFECTOS

1. Los dos contenidos básicos del presente documento de Delimitación de los Espacios y los Usos Portuarios son la delimitación de la zona de servicio y la previsión de usos para sus distintas áreas.

En lo que se refiere a los usos previstos, se puede considerar que la asignación de estos tiene un carácter puramente instrumental, cuyo objetivo es llegar, de una forma razonada, a la delimitación de la zona de servicio.

De ahí que las modificaciones que Portos de Galicia pudiera efectuar en la utilización de la zona de servicio no tendrán que exigir necesariamente la redacción de una modificación de la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios, salvo que aquellas





afectaran sustancialmente a la justificación de la delimitación contenida, conforme a lo establecido en la ley sectorial.

2. La utilización de las diferentes áreas del puerto se efectuará de acuerdo con los usos básicos establecidos para las mismas.

No obstante, Portos de Galicia podrá efectuar o autorizar en dichas áreas otros usos o actividades no previstos en los tipos básicos, siempre que tengan carácter provisional y se requieran para satisfacer necesidades de mayor interés público.

3. Las concesiones y autorizaciones en el dominio público portuario que resulten incompatibles con las determinaciones de la delimitación de los espacios y usos portuarios vigente deberán adaptarse a la misma. A tal efecto, deberá procederse a la revisión de sus condiciones en aquellos extremos que fuera preciso o, en su caso, al rescate de la concesión, o revocación sin indemnización en el caso de autorizaciones, según lo establecido en la ley sectorial.

En tanto no se proceda a la revisión de las condiciones de los títulos demaniales afectados o, en su caso, a su rescate o revocación, estos seguirán sujetos a las condiciones de otorgamiento sin que pueda concederse prórroga del plazo de duración, ni autorizar modificaciones o transmisiones de su titularidad hasta que se diera cumplimiento a lo estipulado en el apartado anterior.

4. La aprobación de la presente DEUP llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos de expropiación de los bienes y derechos y de rescate o revisión de las concesiones que requiera la actuación portuaria en el ámbito de la delimitación, así como la afectación al uso portuario de los bienes patrimoniales y demaniales públicos incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

Asimismo, la aprobación de la delimitación habilitará para la revocación sin indemnización de las autorizaciones que resultasen incompatibles con la misma, o bien para acordar su adaptación a ella.

8.2. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

1. Las determinaciones de la presente DEUP tendrán vigencia hasta que sea modificada o anulada.
2. Portos de Galicia podrá iniciar el procedimiento de modificación cuando lo considere conveniente para el interés general. En particular, se estimará conveniente cuando las condiciones de explotación del puerto lo requieran, por aparición de nuevas demandas, variación fundamental de las existentes o modificación de las superficies de un uso básico.
3. Se consideran modificaciones no sustanciales de la DEUP aquellas producidas dentro de la zona de servicio del puerto, motivada por razones de explotación





portuaria, que no supongan una alteración significativa de las superficies asignadas a cada uso o de la delimitación interna de las zonas funcionales del puerto.

También tendrá el carácter de modificación no sustancial la incorporación al espacio de tierra de las ampliaciones de infraestructuras e instalaciones portuarias que sean complementarias de las ya existentes, así como las consecuencias que tenga dicha incorporación en el espacio de agua y en las zonas en las que se divide, siempre que se sitúen dentro de la zona de servicio del puerto.

A tal efecto, tendrá la consideración de alteración significativa aquélla que suponga una modificación individual o acumulada superior al 15% de la superficie asignada a un determinado uso, salvo que afecte a usos no específicamente portuarios, en cuyo caso tendrá el carácter de alteración significativa.

4. Las modificaciones de la DEUP que sean sustanciales se someterán al mismo procedimiento de aprobación que se determina en el artículo 52 de la Ley de puertos de Galicia. Si la modificación no tiene carácter sustancial será aprobada por la consellería competente en materia de puertos, a propuesta de Portos de Galicia, previa apertura de un trámite de información pública por un plazo de quince días y de informe de la Administración urbanística, así como de la Administración general del Estado, si afectase a sus competencias.
5. El desarrollo de los proyectos de obras portuarias contempladas en esta DEUP se considera sujeto a las disposiciones anteriores y, por tanto, sus modificaciones solo se consideran sustanciales cuando afecten a algún uso básico en más del 15% o cuando se incluya alguna nueva infraestructura que, aun cumpliendo el porcentaje anterior, implique una modificación de la delimitación de la zona de servicio en su linde con los particulares

8.3. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Conforme a lo establecido en la Disposición transitoria sexta de la Ley 6/2017, de 12 de diciembre, de puertos de Galicia, en tanto no se proceda a la aprobación de los planes especiales de ordenación portuaria, en el las obras promovidas por particulares que estén sujetas a control preventivo municipal, así como las obras de las administraciones públicas portuarias, se ajustarán, en lo que respecta a parámetros urbanísticos, a las siguientes normas de aplicación directa, las cuales tendrán carácter subsidiario del plan especial de ordenación urbanística del puerto, al no existir ninguna disposición transitoria en el planeamiento municipal que lo regule, no vinculando ni limitando la definición de la estructura general y usos pormenorizados en el ámbito portuario que corresponden al plan especial:

- a) Usos permitidos: los indicados en esta ley
- b) Normas de edificación:





- 1) Alturas: la altura máxima de coronación de las edificaciones será de 12 metros, exceptuándose de esta delimitación aquellas instalaciones singulares destinadas al servicio del puerto, tales como silos, grúas, depósitos, frío, torres de alumbrado y balizamiento.
- 2) Superficie edificable: máximo de 1,5 m²/m² de edificación.
- 3) Normas estéticas: las edificaciones deberán integrarse estéticamente en el conjunto del puerto, sin provocar rupturas con el entorno por diseño, color o remates, debiéndose cumplir la normativa de patrimonio dictada por la dirección general de la Administración autonómica competente en materia de patrimonio en la zona donde sea de aplicación.

Santiago de Compostela, diciembre de 2020

Las Ingenieras de Caminos, Canales y Puertos
Autoras del Documento

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos
Jefe del Departamento de Planificación
Portuaria

Fdo. Sara Calvo Fernández y Ana Mansilla Piñón

Fdo. Andrés Cervantes Refojos

La Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos
Jefa de Área de Explotación y Planificación Portuaria

Fdo. Ana Isabel Calzadilla Bouzón





ANEXOS





ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO

ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRASFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN

ANEXO N.º 4: CONCESIONES





ANEXO N.º 1: REPORTAJE FOTOGRÁFICO





Imagen 1. Vuelo del año 2002. Fuente: Portos de Galicia



Imagen 2. Vuelo del año 2004. Fuente: Portos de Galicia





Imagen 3. Zona de acceso principal al puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 4. Rampa de varada. Fuente: ACADAR





Imagen 5. Tramo final de la rampa de varada y escaleras. Fuente: ACADAR



Imagen 6. Explanada del puerto con departamentos y el bar al fondo. Fuente: ACADAR





Imagen 7. Explanada del puerto y el edificio de la Cofradía y dos departamentos al fondo. Fuente: ACADAR



Imagen 8. Zona de varada y marina seca del puerto de San Cibrao. Fuente: ACADAR





Imagen 9. Grúa del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 10. Puerta de acceso al pantalán instalado en época estival. Fuente: ACADAR





Imagen 11. Pasarela y pantalán utilizados en la época estival. Fuente: ACADAR



Imagen 12. Muelle principal del puerto. Fuente: ACADAR





Imagen 13. Marina seca del puerto de San Cibrao. Fuente: ACADAR



Imagen 14. Vista de otro acceso al puerto entre los departamentos de usuarios y los almacenes de pescadores.
Fuente: ACADAR





Imagen 15. Departamentos de usuarios de la zona oeste del puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 16. Almacenes de pescadores. Fuente: ACADAR





Imagen 17. Doble alineación de muelle pesquero del puerto de San Cibrao. Fuente: ACADAR



Imagen 18. Placa conmemorativa de la inauguración del puerto de San Cibrao. Fuente: ACADAR





Imagen 19. Departamentos de usuarios y explanada de servicio. Fuente: ACADAR



Imagen 20. Dique exento perteneciente a la zona de servicio del puerto de San Cibrao. Fuente: ACADAR





Imagen 21. Vista general del muelle principal del puerto y de la explanada de servicio. Fuente: ACADAR



Imagen 22. Vista general de la lámina de agua del puerto y de los muelles pesquero y mixto. Fuente: ACADAR





Imagen 23. Escollera del dique vista desde el espaldón. Fuente: ACADAR



Imagen 24. Explanada del puerto y departamentos de usuarios vistos desde el espaldón del dique. Fuente: ACADAR





Imagen 25. Punto MARPOL del puerto de San Cibrao. Fuente: ACADAR



Imagen 26. Edificio de la antigua lonja cuyo primer piso está concesionado al Club Náutico Amigos del Mar y señal de zona de carga y descarga del puerto. Fuente: ACADAR





Imagen 27. Jardín y acceso peatonal al puerto. Fuente: ACADAR



Imagen 28. Explanada del puerto. Fuente: ACADAR





ANEXO N.º 2: DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE







ANEXO N.º 3: ACTAS DE TRANSFERENCIA Y ADSCRIPCIÓN





MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

ACTA de entrega a la Comunidad Autónoma de Galicia, de las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas de los puertos de Galicia adscritos a la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y que pasan a depender de la Xunta de Galicia en cumplimiento del Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio.

Reunidos, en la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, D. José de la Torre Sanz, Director General de Obras Públicas, en representación de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia; y D. Luis Fernando Palao Taboada, Director General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo; para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3214/1982, de 24 de Julio (B.O.E. n° 285 de 27 de Noviembre), sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de puertos, se procede, en éste acto, por el Director General de Puertos a la entrega de todas las obras e instalaciones portuarias y concesiones administrativas existentes en los puertos cuya relación detallada se acompañan como documento anejo a éste Acta y en los que se ha señalado la línea de ocupación del dominio público a que se hace referencia en el último párrafo del apartado E) del antedicho Decreto.

Igualmente se hace entrega de la documentación y expedientes relativos a las relaciones n° 1 y 2 que figuran en los Anejos del mismo Real Decreto.





M. O. P. U. Dirección General de Puertos y Costas

Hoja n.º 2

Relación de documentos anejos:

Relación n.º1 Grupo de Puertos de Lugo. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º2 Grupo de Puertos Coruña (Norte). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º3 Grupo de Puertos Coruña (Sur). Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Relación n.º4 Grupo de Puertos de Pontevedra. Delimitación de los Puertos de éste Grupo y planos de los mismos.

Y para que conste, se levanta la presente Acta, por cuadruplicado, en Madrid a diecinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

POR LA DIRECCION GENERAL DEL
M.O.P.U.

POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
GALICIA

EL DIRECTOR GENERAL

EL DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS

Luis Fernando Palao Taboada

José de la Torre

LINK 4 (2302507) 34844





GRUPO DE PUERTOS DE LUGO

RIBADEO	1:10.000
RINLO	1:2.000
FOZ	1:10.000
NOIS	1:2.000
BURELA	1:5.000
SAN CIPRIAN	1:5.000
PORTOCELO	1:1.000
VIVERO Y CILLERO	1:7.500
VICEDO	1:5.000
EL BARQUERO	1:2.000
BARES	1:2.000





GRUPO DE PUERTOS DE LUGO

DELIMITACION DE LOS PUERTOS DE ESTE GRUPO

RIBADBO.-

Desde el extremo Sur del muelle de Mirasol hasta la concesión de D. Jesús Fernández de Puellas (punta de D. Federico), excluyendo la vía litoral, con resguardo de 15 m. al sur de Mirasol y 100 m. en el muelle comercial y espigón, más el canal de entrada al puerto (ancho mínimo 100 m.).

Incluye cuatro accesos: el Sur a Mirasol hasta la CN-334; el Norte a Mirasol hasta la plaza de España; el Sur a Porcillán, de una longitud de 150 m.; y el Norte a Porcillán, hasta la carretera del faro de Isla Pancha.

RINLO.-

El muelle con resguardos de 20 m. desde el espaldón y de 10 m. desde la línea de atraque.

Incluye acceso de uso público desde el muelle hasta el camino local a Rinlo.

POZ.-

Desde el varadero de D. Jesús Néciga hasta el acceso a la baliza de la Rapadoira, más el espigón de encauzamiento exterior, con resguardos de 80 m. en muelles, y canal de 80 m. de anchura mínima.

Incluye acceso de uso público desde el muelle hasta la carretera C-642.

NOIS.-

El embarcadero, con resguardos de 20 m.

FURELA.-

Desde el acceso N. hasta la prolongación de la paralela a 50 m. de distancia al espaldón del contradique, con resguardo de 80 m. desde el espaldón del dique y 100 m. en el frente.

Se incluyen zonas de fondeo en que se precisa dragar.

SAN CIBRIAN.-

Comprende desde el arranque de la carretera del faro hasta el espaldón, más el dique de la Anxuela, todo ello con resguardos de 20 m.





ANEXO N.º 4: CONCESIONES





RELACIÓN DE CONCESIONES PORTUARIAS

A fecha octubre 2019, no existen concesiones otorgadas en la zona de servicio del puerto de San Cibrao.





PLANOS





ÍNDICE DE PLANOS

PLANO N.º 1: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

PLANO N.º 2: ESTADO ACTUAL

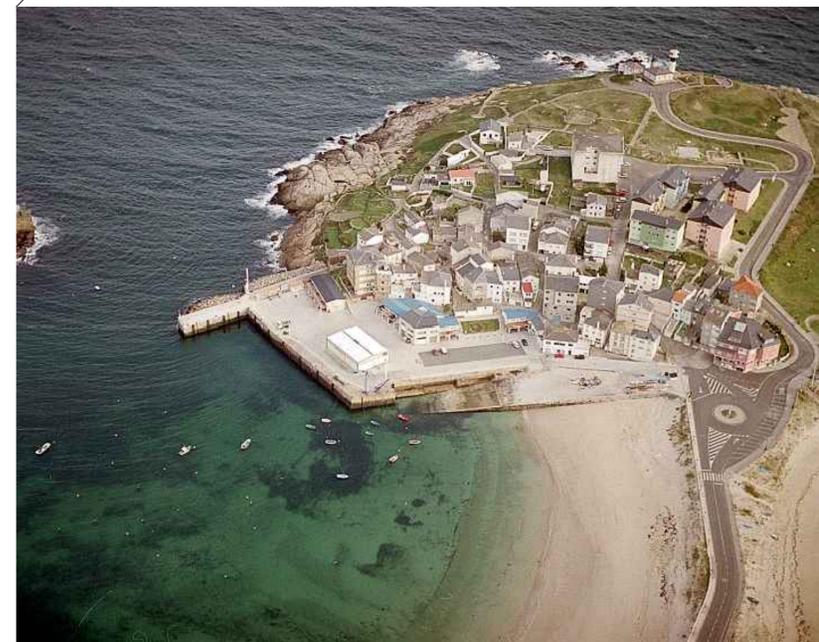
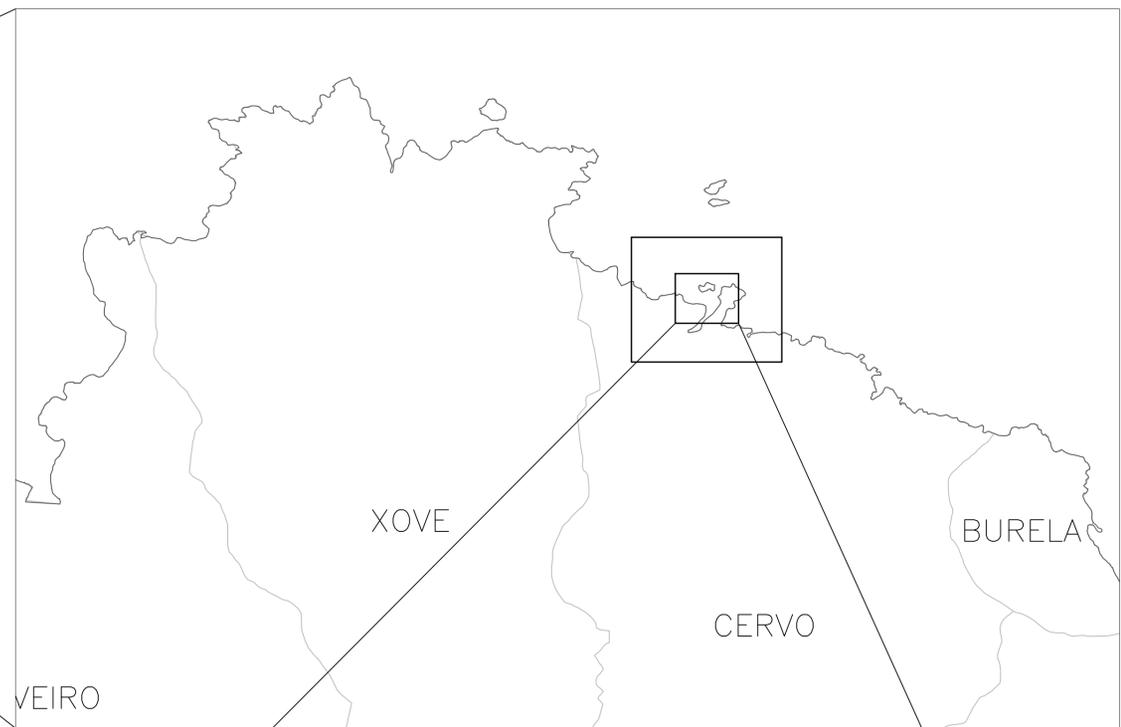
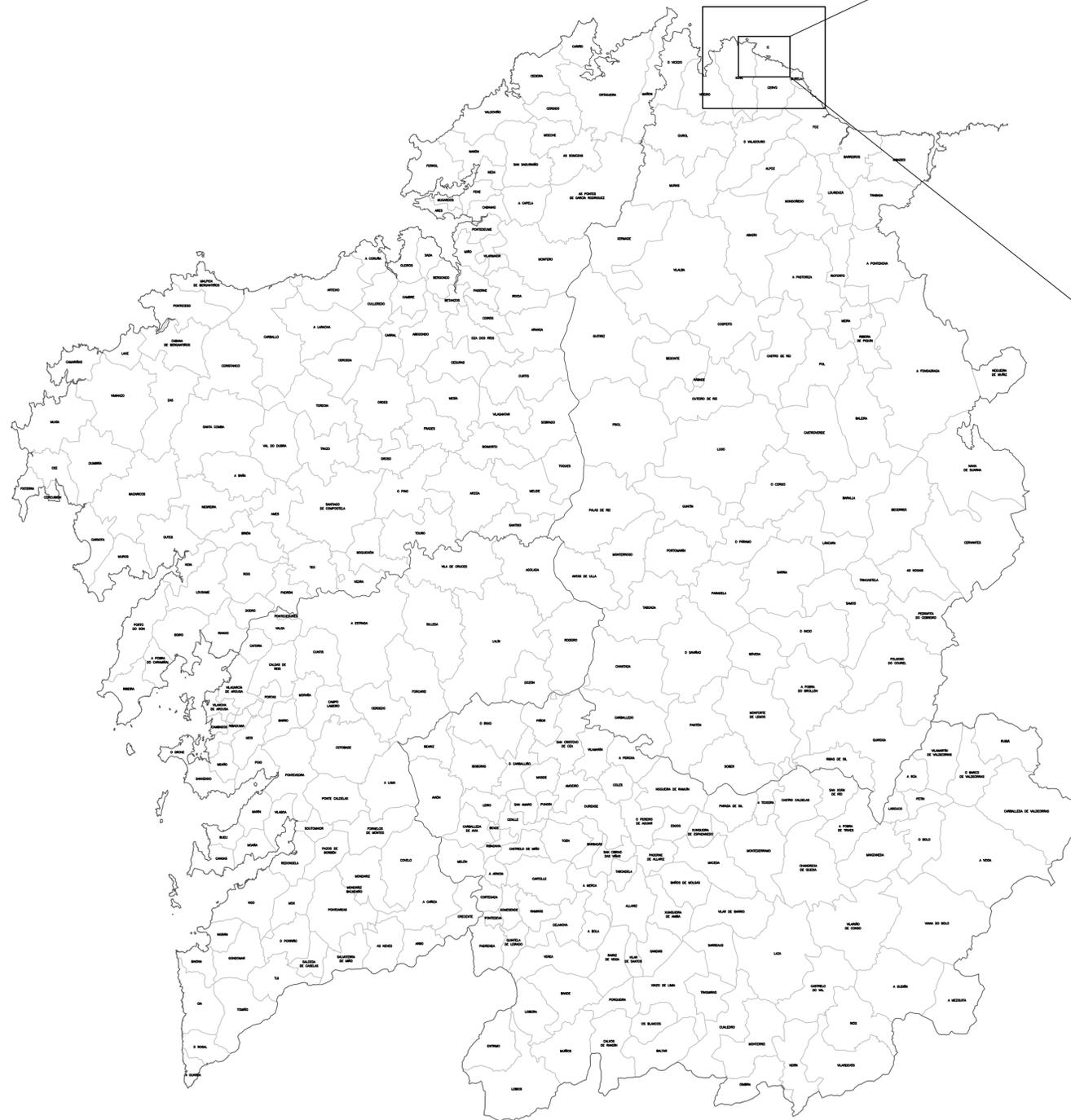
PLANO N.º 3: ZONAS DE PROTECCIÓN

PLANO N.º 4: PROPUESTA DE INCORPORACIÓN

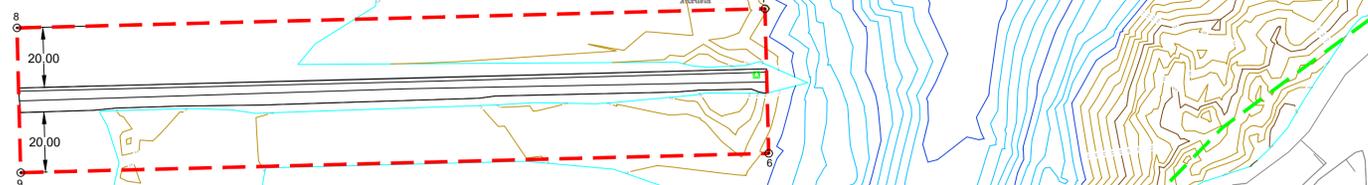
PLANO N.º 5: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO

PLANO N.º 6: DELIMITACIÓN DE USOS



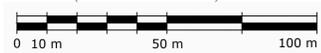


DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SAN CIBRAO				
TÍTULO DEL PLANO: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO				
PUERTO: SAN CIBRAO (O CERVO - Lugo)	CLAVE PUERTO: 14-08	ESCALAS: S/E	FECHA: DICIEMBRE 2020	Nº PLANO: 1 HOJA: 1 DE 1
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA		JEFE ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 SARA CALVO FERNÁNDEZ		 ANA MANSILLA PIÑÓN		 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS
				 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



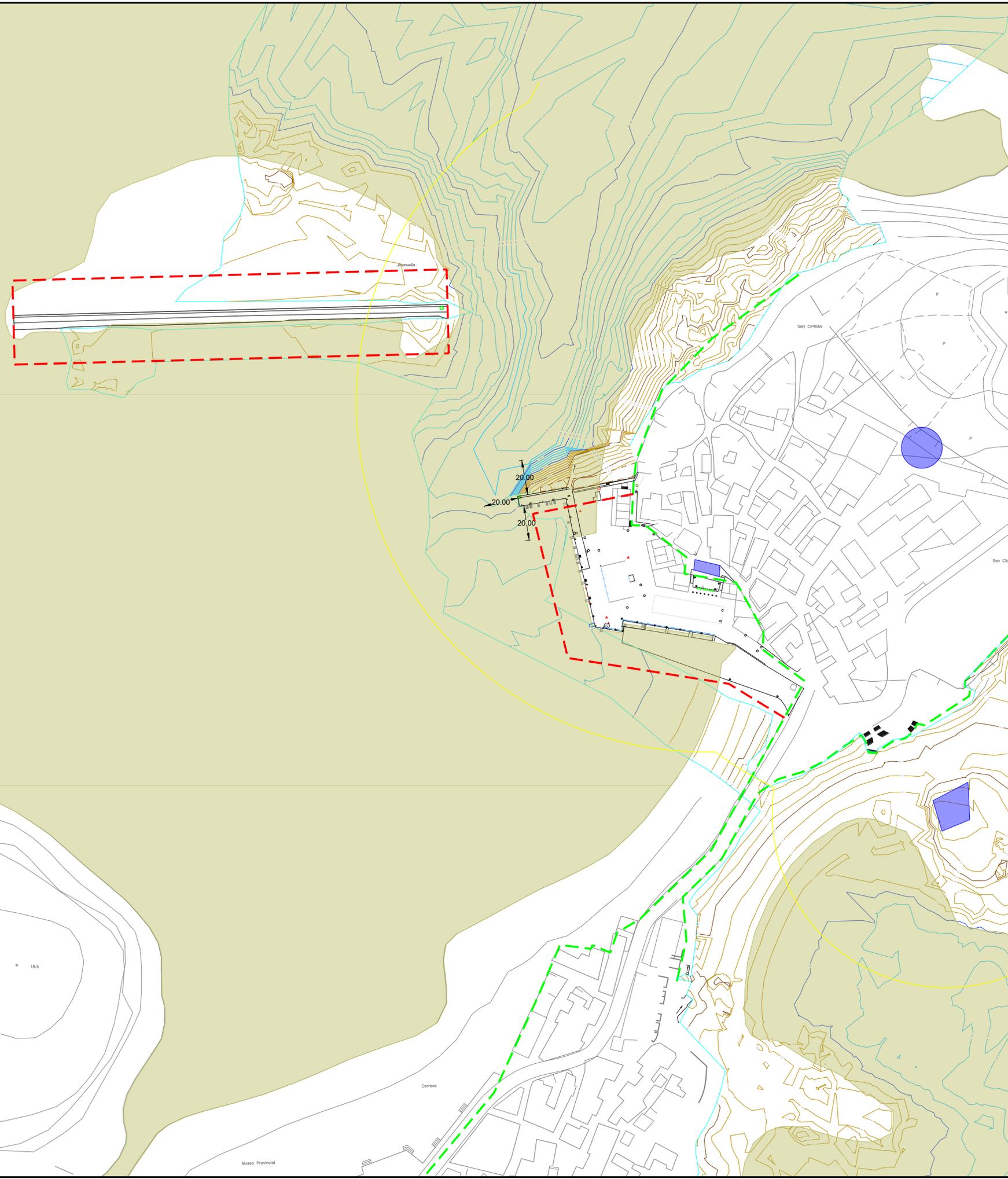
COORDENADAS ZONA DE SERVICIO ACTUAL		
HITO	X	Y
1	625823,043	4839563,753
2	625791,124	4839583,169
3	625698,748	4839597,980
4	625678,629	4839680,576
5	625736,125	4839691,953
6	625630,326	4839772,561
7	625629,094	4839820,696
8	625379,812	4839814,313
9	625381,045	4839766,147

--- DELIMITACIÓN ACTUAL DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO. TRANSFERENCIA DE 1982
- - - DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SAN CIBRAO

TÍTULO DEL PLANO: ESTADO ACTUAL		Nº PLANO: 2	
PUERTO: SAN CIBRAO (O CERVO - Lugo)	CLAVE PUERTO: 14-08	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020
AUTORAS DEL DOCUMENTO: SARA CALVO FERNÁNDEZ, ANA MANSILLA PIÑÓN		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA: ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN: ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



--- DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
- - - DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

■ ZONA DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)
Punta de Candalaria - Ria de Ortigueira - Estaca de Bares (E50000495)

PATRIMONIO CULTURAL DE GALICIA

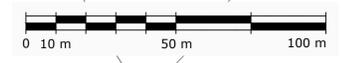
■ ELEMENTO CATALOGADO

— ÁREA DE PROTECCIÓN

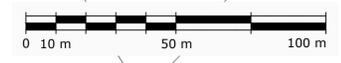
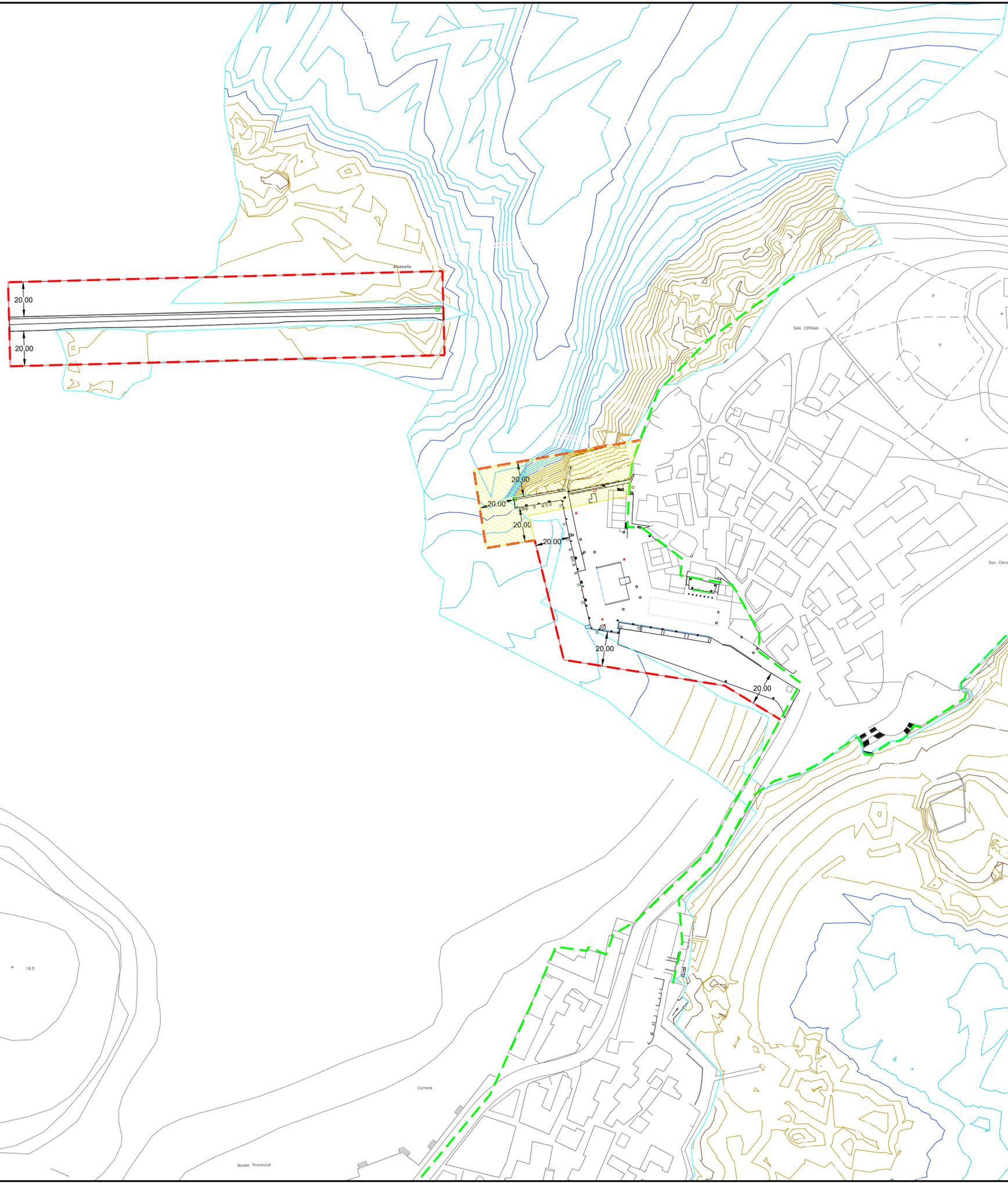
 **XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MAR

 **Portos**
de Galicia

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SAN CIBRAO			
TÍTULO DEL PLANO: ZONAS DE PROTECCIÓN			
PUERTO: SAN CIBRAO (O CERVO - Lugo)	CLAVE PUERTO: 14-08	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 SARA CALVO FERNÁNDEZ	 ANA MANSILLA PIÑÓN	 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN



03E-23-2020-04
Verificación: https://sede.xunta.gal/boe



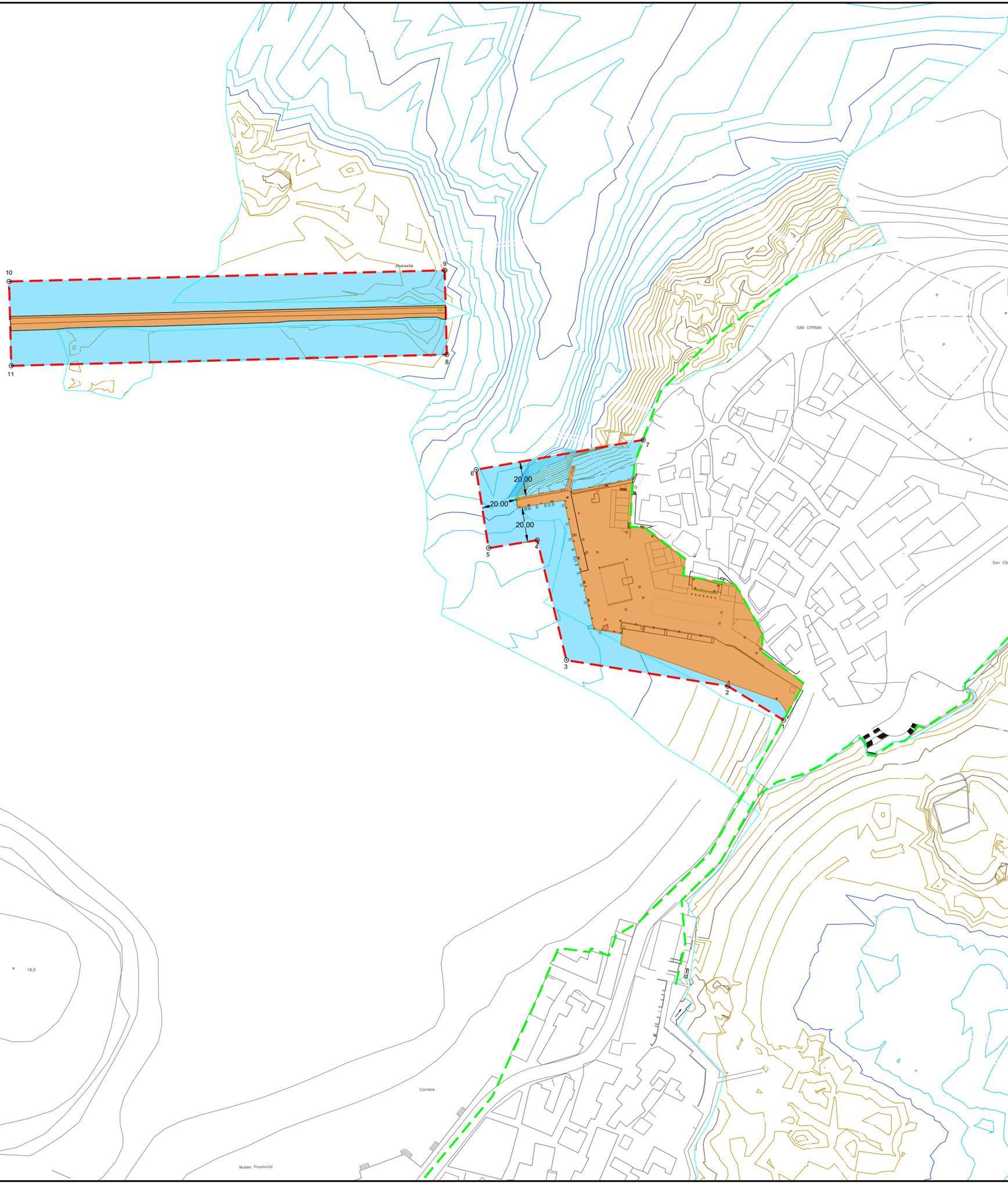
	PROPUESTA DE INCORPORACIÓN 3.179 m ²
	DELINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
	DELIMITACIÓN PROPUESTA DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO
	TRANSFERENCIA DE 1982

 **XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MAR

 **Portos**
de Galicia

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SAN CIBRAO			
TÍTULO DEL PLANO: PROPUESTA DE INCORPORACIÓN			
PUERTO: SAN CIBRAO (O CERVO - Lugo)	CLAVE PUERTO: 14-08	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 SARA CALVO FERNÁNDEZ	 ANA MANSILLA PIÑÓN	 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

025-220204-4
Verificado: https://sede.xunta.gal/verif



COORDENADAS ZONA DE SERVICIO PROPUESTA		
HITO	X	Y
1	625823,043	4839563,753
2	625791,124	4839583,169
3	625698,748	4839597,980
4	625682,051	4839666,535
5	625654,186	4839661,986
6	625647,102	4839706,785
7	625742,723	4839723,839
8	625630,326	4839772,561
9	625629,094	4839820,696
10	625379,812	4839814,313
11	625381,045	4839766,147

	ZONA TERRESTRE 9.437 m ²
	LAMINA DE AGUA 15.542 m ²
	DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO

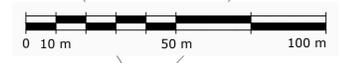
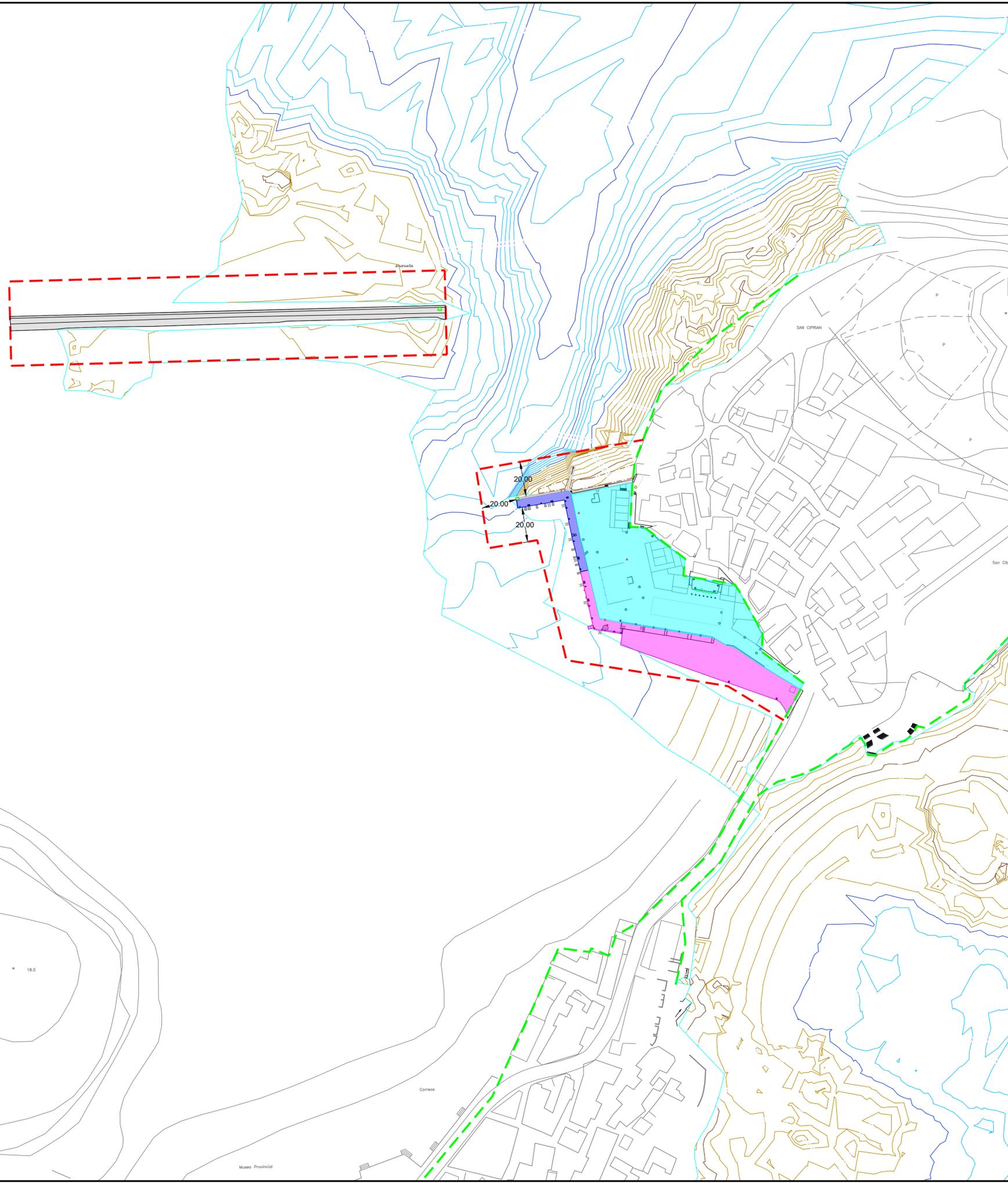
XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

Portos
de Galicia

DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SAN CIBRAO

TÍTULO DEL PLANO: DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO			
PUERTO: SAN CIBRAO (O CERVO - Lugo)	CLAVE PUERTO: 14-08	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN
 SARA CALVO FERNÁNDEZ	 ANA MANSILLA PIÑÓN	 ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	 ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN

0 10 m 50 m 100 m



	USO INFRAESTRUCTURA BÁSICA 1.938 m ²
	USO PESQUERO 341 m ²
	USO MIXTO PESQUERO - NÁUTICO DEPORTIVO 2.033 m ²
	USOS COMPLEMENTARIO o AUXILIAR 5.129 m ²
	DESLINDE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE
	DELIMITACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO



DELIMITACIÓN DE ESPACIOS Y USOS PORTUARIOS DEL PUERTO DE SAN CIBRAO				
TÍTULO DEL PLANO:		DELIMITACIÓN DE USOS		
PUERTO: SAN CIBRAO (O CERVO - Lugo)	CLAVE PUERTO: 14-08	ESCALAS: A1: 1/1000 A3: 1/2000	FECHA: DICIEMBRE 2020	Nº PLANO: 6 HOJA: 1 DE 1
AUTORAS DEL DOCUMENTO:		JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN PORTUARIA	JEFA ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y PLANIFICACIÓN	
SARA CALVO FERNÁNDEZ	ANA MANSILLA PIÑÓN	ANDRÉS CERVANTES REFOJOS	ANA ISABEL CALZADILLA BOUZÓN	

03E-23-2020-044
Verificación: https://sede.sxg.gal/verificac